



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
WhatsApp 320 321 4607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2021 00276 00

Bogotá D. C., 6 de diciembre de 2021

Da cuenta el Despacho, que mediante auto que antecede se puso en conocimiento de la parte incidentada, de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES la respuesta allegada por la parte incidentante visible dentro del expediente digital en el archivo 08" *IncidentadaPoneConocimiento*", para que en el término de 5 días se pronuncie sobre ellos.

Frente a ello, se observa la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES** mediante memorial allegado el 3 de diciembre de 2021 solicitó ampliar la información suministrada por este Despacho con el fin de pronunciarse respecto de la mencionada acción y ejercer el derecho de defensa puesto que, si bien se envió el correo electrónico con los documentos para acceder a la acción de tutela, la carpeta está en formato SharePoint y no se puede acceder al contenido de la misma.

Es por esto que el Despacho aclara que no se trata de una vinculación de acción de tutela, sino de un incidente de desacato en virtud del cual la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES** actúa como incidentada por haberse proferido el 11 de octubre de 2021 por el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá, una decisión de tutela en el que se resolvió:

...

**SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a través de su representante legal o quien haga sus veces en cada actuación procesal, que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia emita concepto respecto de la capacidad económica de los accionantes MÓNICA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ e IVÁN ANDREI OSPINA GONZÁLEZ, en relación con la práctica del procedimiento de fertilización in vitro solicitado, estableciendo si procede su financiación con cargo a los recursos públicos y en qué porcentaje.**

...

Así mismo, se le informa que el link con el acceso al expediente digital es [https://etbcsj.sharepoint.com/f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EowzeVgmI7BBj1F-cDUpW7UByYIcl6Hpt\\_4IRALjckKmIA](https://etbcsj.sharepoint.com/f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EowzeVgmI7BBj1F-cDUpW7UByYIcl6Hpt_4IRALjckKmIA) al cual tienen acceso las partes con el correo que informaron para efectos de notificaciones, el cual, para el caso en concreto corresponde al de [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co). **Así mismo, se le solicita que informe que otro u otros correos requieren autorización para acceder.**



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Informar a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo [electrónicoj03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:electrónicoj03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

*Auto Firmado conforme al Decreto 491 de 2020*

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**